



Libertad y Orden

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA**

AUTO NÚMERO 084

“Por medio del cual se justifica un proceso de Contratación Directa en los términos de los artículos 96 de la ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015”

La Directora Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Resolución 031 de octubre 7 de 2011 y Resolución 002 de 2013.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indica que es procedente la Contratación Directa para los convenios o contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece:

“ARTICULO 355. Desarrollado por el Decreto Nacional 777 de 1992, Desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala:

“Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...”

Que Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con

el propósito de conservar *in situ* la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

Que el Parque Nacional Natural Cahuinari es una de las 11 áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, área creada en el año 1987 en donde se viene implementando desde el 2010 un Régimen Especial de Manejo el cual permite la coordinación de la función pública de conservación y manejo del área protegida, entre Parques Nacionales Naturales como autoridad ambiental y la Asociación de Autoridades Tradicionales PANI como autoridad de carácter especial, este proceso de trabajo conjunto ha desarrollado estrategias de gobernanza compartida en territorio ancestral y el parque.

Que el territorio ancestral del pueblo Miraña, que ahora está representado por la Asociación de autoridades Tradicionales indígenas (PANI), está habitado actualmente por representantes de más de 15 etnias predominando la Miraña 49% y Bora 13%. Dicho territorio es de aproximadamente un millón de hectáreas el cual se sobrepone con el área del PNN Cahuinari. La constitución del resguardo Predio Putumayo 1988 y ampliación del resguardo Mirití permitió el reconocimiento legal del territorio ancestral de los Miraña-Bora, en actualidad se presenta un traslape del 100% del área del parque con el territorio ancestral, un 85% con el resguardo Predio Putumayo y un 15 % con el resguardo Mirití. En la cosmovisión indígena el territorio ancestral, está relacionado con su "lugar de origen" el cual según la mitología o historia de creación para la "gente de ambil", gente que lambe tabaco, fue el sitio que fue entregado por el creador a cada grupo o etnia para su manejo, de acuerdo a normas ancestrales que en particular los Bora-Miraña denominan "Ley de Origen"². Esta establece, el origen de cada sitio del territorio ancestral y determina reglas de uso tanto físicas como espirituales. Estos sitios son considerados sagrados, tienen un dueño espiritual y solo los sabedores, chamanes, tigres de tabaco y maloqueros tienen el conocimiento para interactuar con estos y poder recorrer el territorio en pensamiento, logrando curar enfermedades, hacer rituales y bailes sagrados, los cuales están directamente relacionados con el manejo del territorio. Estos fundamentos culturales han sido el referente para la discusión, análisis y concertación entre parques y los pueblos Miraña-Bora para el manejo del parque y el territorio.

Que desde la década de los 90 el pueblo Miraña-Bora empieza un proceso organizativo que les permita el reconocimiento como autoridades en su territorio, en el 2002 bajo la Resolución 0184, del Ministerio de Interior y Justicia, Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom se constituyen como Asociación de Autoridades Tradicionales Bora-Miraña PANI, como una entidad de derecho público de carácter especial. La asociación PANI tiene por objeto Promover entre las Autoridades Administrativa indígenas y demás miembros de las comunidades el fortalecimiento de la Autonomía, para consolidación del territorio tradicional conformes a las propias formas de pensamientos y la convivencia actual para así ejercer la autoridad.

Que la relación entre Parques y la Asociación PANI, ha permitido que en el 2001 se formalizara el convenio inter-administrativo para la coordinación de la función pública de la conservación y manejo del área del Parque Nacional Natural Cahuinari, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la autoridad pública de carácter especial la Asociación PANI, el cual permitió que en el 2010 se firmara el Régimen Especial de Manejo REM que se establece como el instrumento jurídico y técnico para el manejo y la coordinación de la función pública de la conservación del área traslapada mediante normas y procedimientos que articulados entre sí, permiten la planeación, formulación, implementación, seguimiento, y evaluación de acciones para el desarrollo del Plan de Vida del PANI y el cumplimiento de los objetivos misionales del Parque Nacional Natural Cahuinari.

Que la importancia de las áreas protegidas como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de las naciones, ha resultado en la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales, por lo general complejas. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que han traslapado territorios ancestrales que son usados regular y permanente por grupos étnicos, se enmarcan en un régimen de excepción de uso (Dec 622/1977), que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

Que el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos representa en la actualidad una estrategia de conservación que procura la armonización entre la utilización de las especies y ecosistemas necesarios para la supervivencia y el bienestar humano, con la necesidad de garantizar su permanencia en el tiempo y que soporte el

bienestar de las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural a través del conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios.

Que la administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario para la supervivencia de la diversidad cultural del país. Para el cumplimiento de estos objetivos, en donde las áreas protegidas están traslapadas o colindantes con territorios ancestrales, la entidad ha definido la política de participación social en la Conservación: "Parques con la Gente", la cual desde el 2001 ha contemplado las Estrategias Especiales de Manejo como una estrategia diferencial de participación, que abarca desde la planeación, gestión e implementación de acciones que permitan coexistir en un mismo territorio bajo acuerdos que permiten disminuir presiones. A la vez permite fortalecer a los grupos étnicos a partir del reconocimiento de sus derechos, fomentado tanto la conservación de los territorios reconocidos con valores tanto naturales como culturales de excepcional importancia para la Nación, y contribuyendo con el bienestar de estas comunidades locales, que en la mayoría de los casos son poblaciones en carácter de vulnerabilidad y marginalidad.

Que en 2016, Parques Nacionales Naturales de Colombia inició el proyecto de apoyo presupuestario de Unión Europea denominado: "Desarrollo Local Sostenible para la construcción de paz en zonas marginadas de Colombia", el cual tiene como objetivo: "Contribuir a la construcción de la paz en las zonas marginadas afectadas por el conflicto histórico en Colombia, promoviendo el desarrollo sostenible local y los medios de vida de las poblaciones que viven en las áreas social y ambientalmente sensibles mediante el apoyo a la política nacional de crecimiento verde". En ese sentido, la Política Nacional de Crecimiento Verde está contemplada en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 en donde se espera que a través de su implementación se alcance un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo.

Que en este sentido, Parques Nacionales Naturales fortalecerá el trabajo con las comunidades étnicas con base en los Acuerdos de uso y manejo para disminuir presiones al interior de las áreas protegidas y sus zonas de influencia, aportando al ordenamiento ambiental del territorio, mediante la regulación de los usos. A través del fortalecimiento a las economías locales basadas en el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad e identificando superar los cuellos de botella se pretende mejorar el bienestar de las familias en condiciones de vulnerabilidad y marginalidad y contribuir a la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales para aportar al cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales. Es por esto que el apoyo presupuestario de Unión Europea se convierte en una oportunidad para materializar la política pública y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de las comunidades que habitan en los parques y en sus áreas de influencia.

La implementación de actividades del Programa ha permitido identificar actores que mediante alianzas estratégicas resultan clave para suplir los aspectos mencionados, y que pueden complementar y potencializar las oportunidades, mediante un trabajo conjunto y articulado sobre lo que hasta ahora se ha identificado participativamente con las comunidades indígenas como las necesidades prioritarias de mejoramiento para el fortalecimiento de las iniciativas locales.

Justificación para suscribir el convenio con Asociación PANI.

Que en la firma del REM, se ratificó la necesidad de poder desarrollar una estrategia que permitiera el beneficio económico de las comunidades en torno a la relación, uso y aprovechamiento del territorio, ante esta situación en el ejercicio de coordinación se acordó priorizar la línea o estrategia de manejo Alternativas Productivas sostenibles para la conservación, es así como en plan estratégico que se definió en el 2012 y hoy en día está en actualización se priorizo esta estrategia a trabajar con las comunidades del PANI. Este proceso ha permitido que conjuntamente se haya identificado potencialidades del territorio, fortalezas y habilidades de los miembros del PANI en oficios, dinámicas cotidianas, prácticas y saberes, que una vez analizadas generaron unas líneas o alternativas productivas sostenibles para la conservación. Turismo especial o Étnico, Ingredientes naturales (ají en polvo).

Que durante la última década se ha construido el plan de vida del PANI, con el apoyo de proyectos como Mosaicos de la conservación e Incentivos a la conservación que fueron ejecutados por Patrimonio Natural y financiados por la embajada de los países bajos, el cual se concibió a partir de un único eje: Territorio, a partir del cual gira el pensamiento del PANI y cuyo fin es consolidar el ordenamiento territorial para el manejo autónomo del PANI. En el plan de vida se describen cinco componentes que son; medio ambiente, gobierno, cultura, salud y educación. Las líneas de acción en cada uno de esos componentes son:

COMPONENTE	OBJETIVO GENERAL
GOBIERNO PROPIO	<ul style="list-style-type: none"> -Sistema de manejo de recursos confiable, eficiente, transparente y equitativo. -Definición e implementación de normas que permitan regular las diferentes problemáticas a partir de principios propios, teniendo en cuenta los Derechos fundamentales. -Consolidación e Implementación del reglamento mayor, que contenga las normas y procedimientos para el buen manejo del territorio Formación y capacitación intercultural para el fortalecimiento del gobierno propio. -Generación de espacios de integración interétnico. -Aplicación de las actividades culturales relacionadas con el calendario ecológico. □ Generación de mecanismos que fortalezcan el valor cultural de la medicina tradicional.
MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de investigaciones que busquen el fortalecimiento del ordenamiento ambiental del territorio. - Construcción e implementación de normas y herramientas para el manejo y control ambiental del territorio. - Gestionar escenarios de capacitación y formación que fortalezcan al PANI en su proceso de ordenamiento. - Fortalecer escenarios de relacionamiento con AATI's e instituciones de competencia ambiental para adelantar acciones de gestión y control. <p>Desarrollo de alternativas productivas sostenibles que permitan el bienestar de las comunidades del PANI</p>
EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar programas de educación propia, que responda sus diferentes necesidades que se ha elaborado y manejado por la misma comunidad educativa. - Crear una educación propia que de herramienta a los niños para responder ante las responsabilidades del medio. - Formar una educación competente académicamente, donde los niños estén cerca de sus casas, manteniendo orientación de sus padres.
SALUD	<ul style="list-style-type: none"> - Estructurar el componente de salud (médicos tradicionales) y capacitación - Clasificación y diagnóstico de patologías propias y occidentales e identificar personas más vulnerables en el PANI
ITEGWA	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la práctica de la lengua en todos los espacios - Aprendizaje, práctica y transmisión de las artes tradicionales y culturales. - Establecer y mantener las chagras con el uso de semillas tradicionales para garantizar la seguridad alimentaria del pueblo PANI

Que el monto total del Convenio incorpora recursos financieros en efectivo y técnicos representados en bienes y servicios, provenientes de las entidades firmantes por una suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$189.750.000)**, de los cuales:

Por parte de **PARQUES NACIONALES** el aporte es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)** en recursos económicos conforme a la respectiva certificación de contrapartida expresada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal respectivos. La fuente de los recursos proviene del apoyo presupuestario de Unión Europea (Donación, recurso 15).

Por parte de la **ASOCIACION PANI** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$39.750.000)** de acuerdo a la certificación de contrapartida suscrita por el representante legal de la Asociación.

En mérito de lo anterior, la Directora Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar como causal de contratación directa la celebración de un Convenio de Asociación para adelantar el siguiente objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para apoyar estrategias de conservación y gobernabilidad de las comunidades beneficiadas de la Asociación PANI y contribuir con la implementación de actividades del programa de Desarrollo Local Sostenible de la Unión Europea con las organizaciones y familias de las comunidades indígenas, que adelantan iniciativas económicas locales asociadas al Parque Nacional Natural Cahuinarí y sus zonas de influencia mediante el acompañamiento en la implementación del plan de inversión 2017, acorde al plan de mejoramiento de las líneas productivas sostenibles de turismo especializado y artesanías, en el marco del modelo de economía local sostenible y de implementación del Régimen Especial de Manejo - REM”, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Determinése para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL PUEBLO BORA MIRAÑA- “PIÑE AAWEJU NIMUE LACHIMUA”-PANI-, en ejecución del convenio a celebrar cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Se comprometen al cumplir con el plan de inversión tanto en tiempo como actividades establecidas para la ejecución del presente convenio.
2. Designar y Conformar un grupo administrativo y operativo que permita la administración, ejecución, interlocución y seguimiento del proceso para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el beneficio de 30 familias de acuerdo con el plan de inversión concertado para el cumplimiento de las obligaciones, productos y acorde con las decisiones que se tomen en el marco de la coordinación para el manejo del PNN Cahuinarí.
4. Responsabilidad de las Autoridades, líderes y miembros del PANI, que hacen parte del proceso en fortalecer y mejorar las alternativas económicas sostenibles.
5. Participación y apropiación de conocimientos en temas técnicos y operativos conforme a la implementación actividades del presente convenio en relación al Programa DLS_UE.
6. Disponer de personal idóneo para el acompañamiento y documentación del proceso que contribuya a la sistematización de las experiencias y que permitan evidenciar el avance de las actividades realizadas en el marco de este Convenio.
7. Apoyar y facilitar la articulación con otros proyectos o programas complementarios y suministrar a Dirección Territorial Amazonia DTAM y PNN Cahuinarí la información que le sea solicitada en cumplimiento con el objeto convenido, tales como informes técnicos y financieros, evidencias de gastos y demás.
8. Es responsabilidad directa y única de PANI garantizar la calidad del trabajo en la infraestructura presentada en el plan de inversión y enmarcada en el mejoramiento y adecuaciones del ecoturismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 12 C No. 8 – 79, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO SEXTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C, a los 03 de Octubre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA CASTELLANOS MENDEZ
Directora Territorial Amazonia
Ordenadora del gasto

Proyectó: Profesional Especializado

Revisó: Claudia Ofelia Manrique Roa / Coordinadora Administrativa y Financiera